

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
Dirección de Regulación Fitosanitaria

**REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE SEMILLA DE
ESPÁRRAGO (*Asparagus officinalis*), ORIGINARIA Y PROCEDENTE DE CHILE**

REQUISITOS FITOSANITARIOS A APLICAR

1. Certificado Fitosanitario emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Chile, el cual debe señalar lo siguiente:
 - 1.1. Que la semilla botánica de espárrago (*Asparagus officinalis*) es originaria y procedente de Chile.
 - 1.2. Que mediante el proceso de inspección se determinó a la semilla de espárrago como libre de *Fusarium oxysporum* f. sp. *asparagi*, *Fusarium moniliforme* var. *intermedium*, *Stemphylium botryosum*, *Stemphylium vesicarium*, Arabis mosaic virus, Strawberry latent ringspot virus.
 - 1.3. Especificaciones del tratamiento aplicado en origen.
2. La semilla botánica de espárrago deberá ser tratada en origen con alguno de los siguientes productos:
 - a) Captan (180 g de i.a./100 kg de semilla).
 - b) Thiram (80 g de i.a./100 kg de semilla)
 - c) Carbendazim (125 g de i.a./100 kg. de semilla)
 - d) Mancozeb + thiophanatometil (250 g de i.a./100 kg. de semilla)
 - e) Dichlofluanid (250 g de i.a./100 kg. de semilla)
3. La semilla botánica de espárrago, deberá ser empacada para su exportación a México en envases nuevos, limpios y cerrados. Los envases deberán venir identificados con datos de trazabilidad (empresa, lugar o sitio de producción, fecha de empaque, No. de lote).
4. El material deberá venir libre de semillas de malezas o cualquier tipo de material vegetal diferente a la especie a importar.
5. Inspección y toma de muestra en punto de ingreso a México por personal oficial del SENASICA. La muestra será enviada a los laboratorios del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria para su análisis de micología y virología.
6. El embarque será retenido en punto de ingreso hasta obtener el resultado de diagnóstico del laboratorio negativo a plagas cuarentenarias.
7. Si durante el proceso de inspección y diagnóstico se detectan plagas o semillas de malezas de intereses cuarentenario para México, así como las no informadas durante la presente comunicación, los lotes o el embarque deberán ser rechazados.
8. Los vegetales sus productos y subproductos de importación deberán venir libres de suelo.

